

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones como consecuencia de los daños producidos por las inundaciones en viviendas y enseres, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Protección Civil de esta Delegación de Gobernación, y conforme a la motivación expresada en el mismo,

RESUELVO

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos y por la cuantía que se indica en Anexo para paliar los daños producidos en enseres y viviendas de vecinos de dichos municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.41.76100.21B.0 (Fondo de Catástrofes).

Segundo. Las subvenciones que se conceden para paliar los efectos producidos por las inundaciones tienen el carácter de excepcionales en cuanto que se establecen para paliar los efectos de las inundaciones producidas, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según redacción dada a la misma por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concordancia con el art. 3 de la Orden de 6.11.96.

Tercero. Dada que la finalidad de estas ayudas económicas es la cooperación económica con los Ayuntamientos para paliar los daños sufridos por sus respectivos vecinos en sus viviendas y enseres, queda manifiestamente claro el interés social y económico de las mismas.

Cuarto. Los Ayuntamientos beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a justificar la aplicación de los fondos mediante la remisión de certificado de ingreso en su contabilidad, con indicación de los asientos contables practicados, y justificación de la realización de obras o adquisición de enseres dañados.

Quinto. Declarar la exoneración de la obligación de acreditar las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el art. 3.1, apartado a) de la Orden de 31.10.96, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexto. Los Ayuntamientos beneficiarios se obligan a reintegrar la subvención concedida en caso de no aplicar a su fin la misma en el plazo de tres meses desde su percepción, así como en el supuesto de no justificar la misma en la forma descrita en el apartado cuarto.

Séptimo. Los Ayuntamientos, en su caso, se obligan a comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, o ente, público o privado, nacional o internacional.

Octavo. Proponer ordenar el pago de la subvención concedida, mediante pago único, de conformidad con la Resolución de 13 de noviembre de 1996 de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, por la que se decide excepcionar del límite del 75% del importe total del pago de las subvenciones que se concedan al amparo

de la Orden de 1 de octubre de 1987, de la Consejería de Gobernación, de regulación del Fondo de Catástrofe.

Noveno. Notificar a los Ayuntamientos beneficiarios la subvención concedida, así como publicar la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los Tablones de Anuncios de esta Delegación de Gobernación y de los Servicios Centrales de la Consejería.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANEXO I

MUNICIPIOS	IMPORTE
ALANIS	290.152
ALCALA DEL RIO	2.384.000
ALCOLEA DEL RIO	5.040.000
ALGAMITAS	300.000
AZNALCAZAR	1.813.600
AZNALCOLLAR	1.460.000
BENACAZON	1.750.000
BRENES	3.525.238
BURGUILLOS	840.000
CAMAS	778.000
CANTILLANA	7.744.496
CARRION DE LOS CESPEDES	420.000
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	3.674.200
CASTILLEJA DEL CAMPO	210.000
CONSTANTINA	1.386.400
ESTEPA	3.867.091
FUENTES DE ANDALUCIA	420.000
GELVES	630.000
GILENA	985.078
GUADALCANAL	630.000
GUILLENA	1.805.888
HUEVAR	1.260.000
LORA DEL RIO	332.000
MARCHENA	1.934.643
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	5.224.000
PALOMARES DEL RIO	1.284.800
PILAS	3.360.000
PRUNA	594.760
PUEBLA DE LOS INFANTES	310.000
PUEBLA DEL RIO	420.000
REAL DE LA JARA, EL	210.000
RINCONADA, LA	1.979.572
RONQUILLO, EL	1.226.800
SAN NICOLAS DEL PUERTO	10.500.000
SANLUCAR LA MAYOR	1.322.800
SANTIPONCE	1.282.000
SEVILLA	300.000
TOCINA	210.000
UMBRETE	377.434
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	1.680.000
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.962.856
VILLAVERDE DEL RIO	4.171.714

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Interventor Adjunto, de Clase Primera, perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Málaga y se procede a su clasificación para su provisión por el sistema de libre designación.

El Ayuntamiento de Málaga ha solicitado de esta Dirección General la creación de un puesto de trabajo de Inter-

ventor Adjunto, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior para su provisión por el sistema de libre designación, en base a los acuerdos adoptados por la citada Corporación en sesiones celebradas los días 28 de octubre de 1994 y 7 de noviembre de 1996, que modifica el citado anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 9 y 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en el Ayuntamiento de Málaga, un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Interventor Adjunto.

2. Clasificar el mencionado puesto como Intervención de clase primera y de libre designación a efectos de su cobertura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48 apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

El Ayuntamiento de Camas (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1996, la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de esa Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar las subvenciones por este organismo al amparo del Decreto que se cita.

Vistas las propuestas formuladas por el Jefe del Servicio de Administración Local y Justicia relativas a concesión de subvenciones al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio), y

Resultando que tramitados los correspondientes expedientes se ha resuelto por este Organismo la concesión de subvenciones que se recogen en Anexo I.

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan, por la cuantía y para las finalidades que igualmente se indican en Anexo I, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones indicadas se imputan a la aplicación presupuestaria: 0.1.10.00.01.41.460.00.81A.0.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANEXO I

Corporación: Alcalá de Guadaíra.

Finalidad: «Limpieza y mantenimiento de accesos a la ciudad».

Importe (Ptas.): 1.000.000.

Corporación: Alcalá del Río.

Finalidad: «Gasto corriente en materia de juventud y deportes».

Importe (Ptas.): 1.000.000.

Corporación: Alcolea del Río.

Finalidad: «Limpieza y reparación del recinto ferial».

Importe (Ptas.): 750.000.

Corporación: Alcolea del Río.

Finalidad: «Limpieza de caminos».

Importe (Ptas.): 1.000.000.